



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

11362 BASES CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE/A NEGOCIADO

Por la presente se hace público que mediante Resolución de la Vicepresidenta, Número 2017/237 de fecha 19 de octubre de 2017, han sido aprobadas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión por concurso, de dos (2) puestos de trabajo de jefe/a de negociado que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO, DE DOS (2) PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE NEGOCIADO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso, entre funcionarios del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de los siguientes puestos:

Jefe/a de Negociado de Secretaría y Contratación.

Jefe/a de Negociado de Contabilidad y Recursos Humanos.

Ambos puestos de naturaleza funcional, con carácter definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.c), 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 66.c), 99 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ambos en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás de general aplicación.



SEGUNDA.- Descripción del puesto.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran encuadrados en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, aprobados por Consejo Rector del Instituto en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017 con las siguientes características:

UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACION	GRUPO	CD	COMPL. ESPECIFICO	ESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	SISTEMA PROVISION
23150 Servicios Sociales	JEFE NEGOC SECRETARIA Y CONTRATACION	C1	20	581,96	ADMN GENERAL	C	C1	CONCURSO
23150 Servicios Sociales	JEFE NEGOC CONTAB Y RRHH	C1	20	581,96	ADMN GENERAL	C	C1	CONCURSO

TERCERA.- Requisitos de participación.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- b) Ocupar plaza de la Plantilla de Personal del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda encuadrada en:

II ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

B. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo

- c) Haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Para tomar parte en esta convocatoria se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Instituto, en la que se hará constar que se reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases y que se aceptan en todos sus extremos, e indicando el puesto de trabajo al que optan y el orden de preferencia.

Las instancias, preferentemente en el modelo (Anexo I) que se facilitará en el mismo Instituto o en la página web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es/servicios)



[sociales/recursos-humanos](#)), se presentarán en el Registro General del Instituto (Calle Velázquez, 8) o por cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, [de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o documento equivalente probatorio de la identidad de la persona solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) La relación concreta y numerada de méritos a valorar (Anexo II) acompañada de copia compulsada de los documentos enumerados que lo acrediten. La no presentación o los defectos de justificación de dichos documentos durante el plazo de presentación de instancias, provocará la no valoración de los mismos. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el participante no mencione, no se tendrá en cuenta.

c) Formulario de autobaremación (Anexo III)

d) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad, en su caso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Instituto aprobará mediante Resolución, la lista provisional de participantes admitidos y excluidos y causa de exclusión en su caso, de cada puesto convocado, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto y en la página web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos), concediéndose un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se dictará Resolución de la Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y en la misma se determinará la identidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración, y lugar, fecha y hora de su constitución.

QUINTA.- Baremo de méritos.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos descritos en el siguiente baremo:



1.- Antigüedad: La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos, con el siguiente desglose:

0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas en puestos de la misma o superior categoría a la convocada.

0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo en la administración pública en puestos de categoría inferior a la convocada.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características del puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio.

2.- Grado: La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, con el siguiente desglose:

Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

3.- Formación: La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos, con el siguiente desglose:

a) Titulaciones académicas: La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, con el siguiente desglose:

Si el título es de nivel superior al exigido: 2 puntos

Si el título es de igual nivel al exigido: 1 punto.

La posesión de otras titulaciones de nivel igual o superior al exigido por la convocatoria, siempre que no se haya alegado como requisito para tomar parte en este concurso.

b) Cursos de formación: La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, con el siguiente desglose:

Cursos de duración inferior a 15 horas o sin especificar: 0,025 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,05 puntos

De 25 a 49 horas: 0,10 puntos

De 50 a 74 horas: 0,20 puntos

De 75 a 99 horas: 0,30 puntos

De más de 100 horas: 0,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento guardarán relación con las funciones del puesto e impartidos y homologados por organismos oficiales,



universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública. Los certificados en los que no conste el número de horas no se computarán.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin.

c) Conocimiento del valenciano: Hasta un máximo de 1 punto.

Grado superior: 1 punto

Grado medio: 0,75 puntos

Grado elemental: 0,50 puntos

Conocimiento oral: 0,25 puntos

Los conocimientos de Valenciano se valorarán siempre que se encuentre en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente.

d).- Conocimiento de otras lenguas comunitarias: Hasta un máximo de 1 punto.

Nivel C1: 1 punto

Nivel B2: 0,80 puntos

Nivel B1: 0,60 puntos

Nivel A2: 0,40 puntos

Nivel A1: 0,20 puntos

Se valorarán los conocimientos de otras lenguas oficiales de la Comunidad Europea cuando se acrediten mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente y la valoración se efectuará sobre el nivel completo más alto obtenido.

4.- Valoración del trabajo desarrollado: La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos, con el siguiente desglose:

1 punto por año de servicio completo trabajado, excepto cuando se hubiera desempeñado en comisión de servicios, valorándose en este último caso, a razón de 0,5 puntos por año trabajado.

Valorándose la experiencia en puestos que por su grado de similitud o por su semejanza entre el contenido técnico y especialización se correspondan con la de los puestos convocados.



SEXTA.- Comisión de valoración.

Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Directora del Instituto, o personal funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario: Personal funcionario de carrera designado por el Presidente.

Vocales: Tres funcionarios de carrera (de entre los funcionarios del Instituto, siempre que ello sea posible), que tengan relación directa con las funciones y cometidos del puesto objeto de esta convocatoria.

Todos los miembros de la Comisión, excepto el secretario, contarán con voz y voto y la designación incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Asimismo, se velará por la profesionalidad, imparcialidad y especialidad de sus miembros.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Cuando concurren en estos miembros alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos deberán abstenerse de intervenir, del mismo modo los/as interesados podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los actos administrativos que se deriven de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados a través del recurso de alzada, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las resoluciones del recurso de alzada, por la Presidencia se solicitará un informe a la comisión de valoración actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases, y resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, sin que se produzca ninguna, se entenderá desestimada tal reclamación.

SÉPTIMA.- Calificación de los concursantes.

La Comisión de valoración a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en estas bases.



Para la adjudicación de los puestos deberá alcanzarse una puntuación mínima de 9 puntos, quedando desierta en caso contrario.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

Una vez determinada la puntuación de cada participante, en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Instituto y en la página web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos), especificando de forma sucinta y general, si a lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 3 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos en el orden expresado en la Base Quinta. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Categoría, el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

OCTAVA.- Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Comisión de Valoración elevará a la Presidencia la propuesta de resolución del concurso, con indicación de los candidatos que, por haber obtenido la puntuación más alta, deban resultar adjudicatarios de los puestos convocados.

La propuesta de resolución, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la propuesta



adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido la puntuación mayor.

El plazo de resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

NOVENA.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por la Presidencia de este Instituto, se podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

DÉCIMA.- Normas de la convocatoria.

El concurso se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en las Bases Generales que han de regir los procesos de selección del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el resto de disposiciones legales y reglamentarias en todo aquello que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Instituto y en la página web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos).



Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos).

DUODÉCIMA- Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOTERCERA- Recursos.

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, ante la Presidencia de este Instituto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recursos que considere pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la Firma Digital impresa en este documento

Fdo.: Alba García Martínez

Vicepresidenta*

*Delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2015 (publicada en el BOPA número 217 de fecha 11 de noviembre de 2015).